**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14 horas con 35 minutos, del día 31 de mayo de 2016, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Comisionados Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias, el Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera y la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, emiten el presente acuerdo administrativo de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia. En dicho decreto, en su transitorio segundo, se constriñe al Congreso de la Unión a expedir la Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.

**SEGUNDO.-** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ley reglamentaria del artículo 6 constitucional. Dicha Ley, en su transitorio quinto, le concede a las Legislaturas de los Estados, el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, es decir el 5 de mayo de 2015, para armonizar las leyes relativas conforme a lo establecido en la Ley general.

**TERCERO.-** El 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. A través de dicha modificación, se sientan las bases para la homologación de la legislación estatal, acorde a lo dispuesto en la Ley General, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional.

**CUARTO.-** El 2 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 388/2016, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, a través de dicha publicación se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la homologación de la Ley estatal conforme a lo dispuesto en la citada Ley general.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Entre otras nuevas disposiciones se le otorgó al Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la atribución de aprobar la organización administrativa y nombrar y remover a los servidores públicos de este órgano garante; en razón de lo anterior y toda vez que el documento normativo que actualmente regula el procedimiento de promoción, selección y contratación del personal, son las Políticas Administrativas y Financieras del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y éstas contravienen a lo dispuesto en la recién publicada Ley estatal de la materia, es imprescindible establecer un nuevo proceso de promoción, selección y contratación del personal que ocupe los puestos vacantes y de nueva creación en el Instituto, acorde a lo dispuesto en la Ley estatal de la materia, y que éste sea transparente, equitativo y que privilegie la igualdad de oportunidades y que garantice que las personas más capacitadas ocupen los puestos vacantes y de nueva creación, lo anterior como parte de la profesionalización del servicio público dentro del Instituto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo señalado en el considerando que antecede, se propone el siguiente proceso de promoción, selección y contratación del personal que ocupe los puestos vacantes y de nueva creación en el Instituto, en los siguientes términos:

1. El pleno del Instituto, o en su caso la mayoría de los integrantes de éste, autorizarán el inicio del proceso de promoción, selección y contratación del personal que ocupe los puestos vacantes y de nueva creación.
2. A petición de la Comisionada Presidenta, la Secretaria Ejecutiva del Instituto emitirá una convocatoria cerrada, únicamente para el personal del Instituto, en la que señalará el puesto vacante o de nueva creación que se abrió a concurso, el perfil del puesto a cubrir de conformidad con el manual de organización vigente al momento en que se emita la convocatoria, y otorgará el plazo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se emita la convocatoria; para efectos de que el personal que así lo estime, presente un escrito en el que manifieste su interés en ocupar el puesto ofertado, y adjunte su currículum vitae y demás constancias académicas y laborales que guarden relación con el perfil del puesto ofertado.
3. En el supuesto de que hubiese algún interesado dentro del personal del Instituto, y éste hubiere presentado en la Secretaría Ejecutiva su escrito en el que manifieste su interés en ocupar el puesto ofertado, y adjunte su currículum vitae y demás constancias académicas y laborales que guarden relación con el perfil del puesto ofertado; la Secretaria Ejecutiva remitirá al Pleno de este Instituto la documentación recibida de los postulantes; dicho órgano colegiado determinará entre los postulantes, si estos cumplen o no, con el perfil requerido y si son idóneos o no para ocupar el puesto ofertado; en todos los casos se considerará la opinión que emita el titular del área respecto a la idoneidad del postulante o de los postulantes; en el caso de haber postulante idóneo para ocupar el puesto, se otorgará el nombramiento respectivo, de no haber persona idónea para ocupar el puesto ofertado se hará constar dicha circunstancia, y el pleno emitirá una convocatoria abierta.
4. Fenecido el plazo otorgado de conformidad con lo anterior, y en el supuesto de que no hubiere interesados por parte del personal del Instituto, la Secretaria Ejecutiva informará de dicha circunstancia al Pleno, quien emitirá una convocatoria abierta, en la que se señalará el puesto vacante o de nueva creación que se abrió a concurso, el perfil del puesto a cubrir de conformidad con el manual de organización vigente al momento en que se emita la convocatoria, y se otorgará el plazo de un día hábil contado a partir de la fecha en la que se emita y publique la convocatoria; para efectos de que las personas que así lo estimen, presenten en la Oficialía de Partes su escrito en el que manifieste su interés en ocupar el puesto ofertado, y adjunte su currículum vitae y demás constancias académicas y laborales que guarden relación con el perfil del puesto ofertado, para lo cual el pleno instruirá al personal de la Dirección de Tecnologías de la Información, para efectos de publicar en el sitio de internet [www.inaipyucatan.org.mx](http://www.inaipyucatan.org.mx) dicha convocatoria.
5. En los casos en los que se haya emitido una convocatoria abierta, y se llegaren a recibir en la Oficialía de Partes, escritos en el que personas externas manifiesten su interés en ocupar el puesto ofertado, y adjunten su currículum vitae y demás constancias académicas y laborales, se deberá estudiar y analizar todos y cada uno de los escritos y demás constancias presentadas por los postulantes, con el objetivo de determinar qué personas cubren o no, el perfil del puesto solicitado; una vez hecho lo anterior, se procederá a citar a los postulantes que acreditaron cubrir el perfil del puesto ofertado, y serán entrevistados por los titulares del área o en su caso, tratándose de puestos de titulares de área, su superior jerárquico inmediato. Una vez finalizado el proceso de entrevistas, el pleno o en su caso la mayoría de los integrantes de éste, aprobarán y elegirán de entre los entrevistados a la persona idónea que ocupará el puesto ofertado.
6. En todos los casos en los que se tomen decisiones respecto de quienes ocuparán o no los puestos ofertados, se levantará constancia al respecto, en el que se identifiquen las razones del por qué se tomaron dichas decisiones.
7. Únicamente se analizarán y considerarán las postulaciones que se hayan recibido en los periodos señalados en las convocatorias respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el proceso de promoción, selección y contratación del personal que ocupe los puestos vacantes y de nueva creación en el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en el Considerando SEGUNDO.

**SEGUNDO.-** Iniciará su vigencia desde la emisión del presente, hasta en tanto no se emita la normatividad que regule el presente proceso.

**TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias, el Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera y la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente a los 31 días del mes de mayo del año 2016.

|  |
| --- |
| **(RÚBRICA)****LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS****COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **(RÚBRICA)****ING. VICTOR MANUEL MAY VERA****COMISIONADO** | **(RÚBRICA)****LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ****COMISIONADA** |